



DECRETO MUNICIPAL N° 025/2026

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

16 ABR 2024

VISTOS:

El Proyecto de loteamiento a nombre de "MARTIN CHOCLLU SAAVEDRA", con registro N° 10/24, en la "ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA", es iniciado mediante memorial de fecha 18 de diciembre de 2025, presentado por el señor LUIS GONZALO JIMENEZ SOLANO, representante legal del señor MARTIN CHOCLLU SAAVEDRA, en virtud al Poder Especial, Amplio, Bastante y Suficiente N° 1185/2023, de 26 de octubre de 2023, conferido por ante Notaria de Fe Pública N° 10 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Jeanette Torres Campos, memorial que fue presentado en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), adjuntando los requisitos previstos en el artículo 49 del REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, aprobado por Decreto Municipal N° 074/2025, de fecha 3 de septiembre de 2025; emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Lic. Micaela Sequeiros - Recepción de J.A.UR. G.A.M.S.

Cursa en el expediente administrativo Resolución Administrativa N° 117/2024, de fecha 10 de octubre de 2024; Informe Legal Preliminar "ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 4576/25, de 24 de diciembre de 2025; Informe Técnico Final Etapa 1: Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 01/2026, de 03 de febrero de 2026; Informe Legal Final "ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 125/2026, de 11 de febrero de 2026; Informe Técnico Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 280/2026 de 17 de marzo de 2026; e Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE: N° 283/2026, de 17 de marzo de 2026; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), conforme prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, mediante Resolución Administrativa N° 117/2024, de fecha 10 de octubre de 2024, resolvió: "... **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad del Sr. MARTIN CHOCLLU SAAVEDRA, N° 10/2024, ubicado en la zona Aruni, Distrito Catastral N° 46, cuya superficie es 3037.64m<sup>2</sup>.**

Que, en el transcurso del procesamiento del proyecto se aprobó el nuevo Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025, de fecha 03 de septiembre de 2025, el cual en su Disposición Adicional Tercera señala de manera textual: "**Todos los trámites que cuenten con la aprobación de la Poligonal Georreferenciada realizarán directamente la migración a la Etapa 1 Amanzanamiento y Estructuración Viaria del presente reglamento**" razón por la cual el proyecto migra a la etapa 1 de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, del reglamento vigente.

Que, en base a la aprobación de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georreferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, identificado como Loteamiento N° 10/24 de propiedad del señor **MARTIN CHOCLLU SAAVEDRA**, aprobado por Resolución Administrativa N° 117/2024, de fecha 10 de octubre de 2024, de acuerdo al Reglamento 89/21, vigente al momento de la aprobación de la Etapa 1 del referido proyecto; siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regularización Territorial (DUVRT), en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 1 conforme prevé los artículos 49 y 50 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 1 "Amanzanamiento y Estructuración





Viaria”, a nombre de “**MARTIN CHOCLLU SAAVEDRA**”, *signado como trámite N° 10/24*; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 50 parágrafo I numeral 3.1 así como a la disposición adicional tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025, se emite el **Informe Legal Preliminar “ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA” CITE J.A.U.R. N° 4576/25, de 24 de diciembre de 2025**, emitido por la Abg. Mirian K. Velis Chara, TÉCNICO VI LEGAL D.U.V.R.T. – G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Beatriz Valda Melendres, JEFA DE ADMINISTRACIÓN URBANO Y RURAL a.i. G.A.M.S. dirigido a Arq. Ibeth Muñoz Villegas, DIRECTORA D.U.V.R.T. a.i. – G.A.M.S., en el que se realiza una descripción y análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la primera etapa, y recomienda: “(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para esta Etapa 1, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 49 (requisitos) y dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 50 parágrafo I numeral 3.1. del **REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 74/2025** de fecha 3 de septiembre de 2025, el presente proyecto a nombre de “**MARTIN CHOCLLU SAAVEDRA**”, con registro **N° 10/24**, ubicado en la zona “ARUNI” del Distrito Catastral N° 46, queda habilitado para su continuidad dentro de la Etapa 1 de Amanzamiento y Estructuración Viaria, por lo que se recomienda la prosecución del trámite.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 50 parágrafo I numeral 3.9 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025, se emite el **Informe Técnico Final Etapa 1: Amanzamiento y Estructuración Viaria CITE N° 01/2026, de 03 de febrero de 2026**, emitido por la Arq. Maria Jose Barrero Pradel, ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Ibeth Muñoz Villegas, JEFA DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL G.A.M.S. dirigido a Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA D.U.V.R.T. – G.A.M.S., en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando superficie, ubicación, porcentajes y demás características físicas y topográficas de las áreas de descuento a regularizar, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información: (...)

➤ **UBICACIÓN.** - Zona **ARUNI**, Distrito Catastral N° **46**.





**Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación de propiedad del señor "MARTIN CHOCLLU SAAVEDRA" N° 10/24,** se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal aprobada mediante Resolución Administrativa N°117/2024 de fecha 10 de octubre de 2024:

**• PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE
RGSUC-02	256712.76634	7898138.90363
PT. - 004430	257022.504	7898063.125
PT. - 004431	257050.961	7898080.540

**• COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PTO	ESTE	NORTE
P-1	257052.551	7898124.380
P-2	257071.760	7898114.705
P-3	257061.220	7898096.199
P-4	257013.330	7898015.094
P-5	257011.966	7898012.785
P-6	256990.371	7898039.808

**• COLINDANCIAS:**

El PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN de propiedad del señor: **MARTIN CHOCLLU SAAVEDRA** con registro N° 10/24, presenta las Colindancias los cuales están graficados y extraídos del plano final del proyecto, de acuerdo a la siguiente información:

- NORTE:** Colinda con la propiedad de la señora **ALEJANDRA MICAELA CARVALLO RENDON**, de acuerdo a **DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE NOTARIAL N° 82/2024**, en los vértices P1 y P2.
- ESTE:** Colinda con la propiedad de los señores **ALBERTO CERVANTES BERNAL Y JUSTA ROMERO QUESPI DE CERVANTES**, de acuerdo con **DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE NOTARIAL N° 2540/2023**, en los vértices P2, P3 Y P4. así mismo colinda con la propiedad de los señores **VICTORIA OLIVA MEDRANO Y CLEMENTE SALAZAR ROMERO**, de acuerdo a **DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE NOTARIAL N° 2551/2023**, en los vértices P4 Y P5.
- SUR:** Colinda con la propiedad de los señores **VICTORIA OLIVA MEDRANO Y CLEMENTE SALAZAR ROMERO**, de acuerdo a **DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE NOTARIAL N° 2551/2023**, en los vértices P5 Y P6.
- OESTE:** Colinda con la propiedad de los señores **JOSE EFRAIN VELA ROMERO Y LUIS ANTONIO VELA ROMERO**, de acuerdo a **DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE NOTARIAL N° 2550/2023**, en los vértices P1 Y P6.

**➤ PROCESO DE APROBACIÓN DEL AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA.**

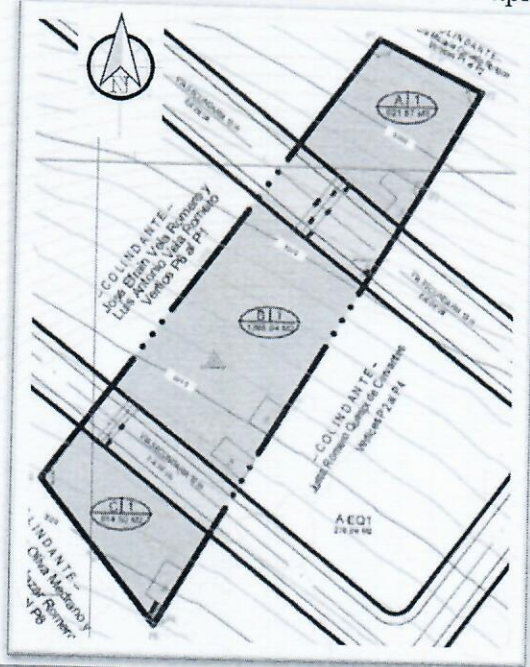
El presente Proyecto de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION con registro N° 10/24 a nombre de **"MARTIN CHOCLLU SAAVEDRA"**, con una superficie de 3037.64 M2 según títulos, ubicado en la zona de ARUNI, Distrito Catastral N°46, fue procesado con el **REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°74/25 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**, el cual se desarrolla de la siguiente manera:





➤ **PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN TÉCNICA**

Dentro de la valoración técnica se procede con la definición de lineamientos generales con respecto al amanzanamiento y estructuración viaria, mediante las vías definidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, donde se verifican las características físico transformadas del predio para proyectar una estructura viaria considerando el entorno inmediato y mediato, para tener continuidad respecto a jerarquías y ejes de vías establecidas en el **CAPÍTULO V Art. 36°** del Reglamento de Urbanizaciones Progresivas; donde la propuesta proyecta una zonificación con usos de suelo definidos. Como se aprecia en la siguiente imagen:



PLANO REFERENCIAL, DETALLANDO LA PROPUESTA A APROBAR DE AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA

Por todo lo mencionado, el proyecto cumple con la identificación de VIAS y con lo exigido en la normativa en relación de dar CONTINUIDAD a la mancha urbana del sector de intervención y definiendo las diferentes tipologías de vías. La sección y ubicación de estas vías responden a la estructuración viaria de Vías Secundarias de dimensiones de 13.00 ml y 10.00 ml.  
(...)

- Una vez realizada la valoración del proyecto con respecto a su entorno inmediato y mediato, se identifica que el proyecto colinda con productos urbanos aprobados inmediato, conforme certifica el Informe de **MAPOTECA CITE N°01425/25** e informe de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, **J.P.D.E.T. CITE N°586/2025**. Se hace evidente que el proyecto por sus características, condiciones y entorno inmediato se adecúa a la causal establecida en el **Art.32°(PORCENTAJES DE DESCUENTO A REGULARIZAR PARA USO PÚBLICO), numeral 3)** que a letra indica: *... " Predios comprendidos entre 1.000,00 m<sup>2</sup> y 5.000,00 m<sup>2</sup>, colindantes directos a por lo menos un proyecto urbano aprobado, quedan exentos de la aplicación de la fórmula del presente reglamento y tendrán un descuento mínimo a regularizar para uso público del 25% del área útil tomando en cuenta que estos ya se encuentran condicionados, como superficies menores a una manzana, debiendo otorgarse continuidad a proyectos urbanos aprobados en vías, complementar áreas verdes y áreas de equipamiento, en el entorno inmediato. En caso de no cumplir el porcentaje indicado se solicitará dentro del proceso, el avalúo a precio comercial a la Jefatura de Catastro Multifinalitario del porcentaje de descuento a regularizar para uso público faltante, el mismo debe ser cancelado una vez obtenido el instrumento legal de aprobación, previo informe realizado por la instancia que lleva adelante el proceso del trámite..."*,

SUPERFICIE M2	DESCUENTO PARA USO PULICO	CONDICIONANTE
150-3000	0%	Rodeado de proyectos urbanos aprobados
1000 - 5000	25%	Colindante a por lo menos un proyecto urbano aprobado





= ó >1000 De acuerdo a formula del presente reglamento

La propuesta presentada no cumple con el 25% establecido en el reglamento art.32 numeral 3), en el plano presentado se contempla una superficie a descontar en vías de 636.23 m2 equivalente al 20.94% de la superficie total, faltando 123.18 m2 equivalente al 4.06% de superficie para cumplir con los 759.41 m2 equivalente al 25% y llegar al porcentaje de descuento requerido en el **Art.32° (PORCENTAJES DE DESCUENTO A REGULARIZAR PARA USO PÚBLICO), numeral 3).**

AREAS DE DESCUENTO A REGULARIZAR	SEGÚN REGLAMENTO		SEGÚN PROYECTO	
	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE
AREA DE VIAS	759.41	25%	636.23	20.94%
PORCENTAJE DE DESCUENTO FALTANTE A CANCELAR			123.18	4.06%

Por lo mencionado con anterioridad, al no cumplir con el porcentaje de descuento a regularizar mínimo del 25% de superficie requerido, siendo que el mismo está condicionado por lineamientos de proyectos urbanos aprobados de su entorno mediato e inmediato, por lo que el interesado opto por realizar la cancelación de la superficie faltante de 123.18 m2 equivalente al 4.06%.

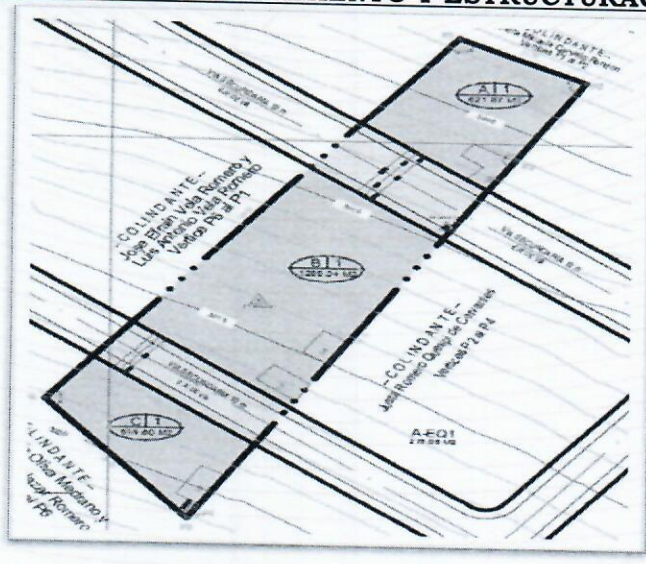
Posterior a la misma se envió mediante nota de solicitud **CITE JAUR N° 035/26 DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2026 emitido por la** Arq. Mariela Espada Quispe **ARQUITECTO LOTEAMIENTOS D.U.V.R.T.-G.A.M.S.** con V°b° Arq. Ibeth Muñoz Villegas **JEFA J.A.U.R.-G.A.M.S.**, a la Jefatura de Catastro Multifinalitario realice el avalúo a precio comercial del porcentaje de descuento faltante.

El cual mediante un informe N° 047/2026 de fecha 26 de enero del 2026 emitido por Edwin Torres Andrade **TEC. DE ODAU DE CATASTRO MULTIFINALITARIO** y V° B° Ing. P. Cynthia Montalvo Torres **JEFE DE CATASTRO MULTIFINALITARIO**, el cual realiza el avalúo a precio comercial del porcentaje de descuento faltante de 123.18 m2 equivalente al 4.06%. dando como resultado el detalle siguiente:

- **AVALUO DEL TERRENO**  
**Superficie:** 123.18 m2  
**Valor x m2:** 25.00 \$us.  
**Total:** 3079.50 \$us  
**VALOR TOTAL DEL TERRENO EN DOLARES:** 3079.50.- \$us.  
**TIPO DE CAMBIO:** 6.97 Bs.  
**TOTAL, EN BOLIVIANOS:** 21464.12 Bs.

A continuación, se detalla el plano final y relación de superficies del proyecto de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION en su etapa 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA del propietario "**MARTIN CHOCLLU SAAVEDRA**" con número de registro N°10/24.

**PLANO FINAL DE ETAPA 1 DE AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA**





El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD													
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										3037,64	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										3037,64	m2		
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.RIEGO+FR.SEG.)										0,00	m2		
SUP. UTIL DEL PROYECTO										3037,64	m2		
DATOS DEL PROYECTO													
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO										3037,64	m2	100	%
SUP. TOTAL DE MANZANAS										2401,41	m2	79,06	%
SUP. TOTAL DE DESCUENTOS										759,41	m2	25,00	%
AREA DE VIAS										636,23	m2	20,94	%
SUPERFICIE FALTANTE A CANCELAR										123,18	m2	4,06	%
AREA VERDE										0,00	m2	0,00	%
AREA DE EQUIPAMIENTO										0,00	m2	0,00	%
superficie de Equipamiento a Cancelar										123,18	m2	4,06	%
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS													
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	TOTAL		
1	621,87	1265,04	514,50								3 manzanas		
2											2401,41		
S.T.	621,87	1265,04	514,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2401,41		
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias										
	0	0,00	636,23										
S.T.	0,00	0,00	636,23	0,00	0,00								
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO											3		
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO										79,06%	2401,41		
SUP. TOTAL DE DESCUENTOS										20,94%	636,23		

Es importante mencionar que el presente proyecto define una relación de superficies en uso residencial y/o área privada igual a **2.401,41 m<sup>2</sup>** correspondiente al **79,06%** de la superficie útil del proyecto, comprendiendo **TRES MANZANAS** codificadas con el denominativo de "**A1, B1 y C1**"; en relación de la superficie de descuentos, el proyecto en particular contempla área de vías, con una superficie de **636,23 m<sup>2</sup>** correspondiente al **20,94%**, así mismo se tiene una superficie faltante a descontar con una superficie de **123,18 m<sup>2</sup>** correspondiente al **4,06%**, misma que será cancelada en relación al avalúo comercial otorgada por catastro multifinlatario. De acuerdo al Reglamento De Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, se cumple con el descuento mínimo requerido conforme lo establecido en el reglamento vigente, reflejándose en el formulario de normas F - 05, expedido en fecha 16 de enero del 2026 firmada por la Arq. Ibeth Muñoz Villegas jefa de la jefatura de Administración Urbana y Rural.

Por lo tanto, al tener **una propuesta coherente DE AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA**, se procedió a la inspección del terreno para la verificación de los mojones de la manzana y vías y el perímetro de la poligonal georreferenciada IN SITU, conforme a lo establecido al Art. 28° del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre D.M. N°74/25, al no haber observación técnica, se procede a la solicitud de los requisitos finales de acuerdo en lo **enmarcado en el Art 50° Procesamiento, Numeral 3.8** del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre aprobado por **Decreto Municipal N° 74/25 de fecha 3 de septiembre de 2025:** (...)

➤ **COLINDANCIAS DE LAS AREAS DE DESCUENTOS A REGULARIZAR:**

Al respecto se informa de las colindancias de las superficies de descuentos a regularizar como ser; área de vías de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

**AREA DE VIAS:** Se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología variable en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para el descuento, la cual corresponde a: **Sup. 636,23 m<sup>2</sup>** que corresponde al **20,94%**.

➤ **DESCUENTOS:**

En la siguiente tabla se detalla la Superficie Total de descuento a regularizar correspondiente al área de vías que corresponde a 636.23 m2 equivalente al 20.94%, conforme a lo siguiente:

AREA DE DESCUENTOS A REGULARIZAR	SUPERFICIE TOTAL (M2)	FOLIO REAL CON N° MATRICULA A DESCONTAR
ÁREA DE VIAS	636.23	1.01.0.10.0000928





Que, el **Informe Técnico Final Etapa 1: Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 01/2026, de 03 de febrero de 2026**, indica que: Habiendo concluido sin observaciones técnicas el PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN HASTA SU ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, toda vez que se han cumplido los requisitos técnicos y el procedimiento establecido conforme prevé el artículo 49 y 50 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado por Decreto Municipal N° 74/25 de fecha 03 de Septiembre de 2025, al haberse verificado la inexistencia de sobreposición alguna y no existiendo afectación a Bien de Dominio Público Municipal, **SE RECOMIENDA LA APROBACIÓN** del presente PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA a nombre de "**MARTIN CHOCLLU SAAVEDRA**" con número de EXPEDIENTE N° 10/24.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 50 párrafo I numeral 3.10 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025, se emite **Informe Legal Final "ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 125/2026, de 11 de febrero de 2026**, emitido por la Abg. Mirian K. Velis Chara, TÉCNICO VI LEGAL - D.U.V.R.T. - G.A.M.S., mismo que realiza el análisis pormenorizado de los documentos que cursan en el expediente, y señala que habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecido en el Art. 49 y 50 del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°074/2025**, por lo que se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su Etapa 1: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **MARTIN CHOCLLU SAAVEDRA** con registro N°10/24, ubicado en la **ARUNI**, Distrito Catastral N° 46, debiendo aprobarse mediante **DECRETO MUNICIPAL** el cual deberá ser emitida y suscrita por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo a lo establecido en el **Art. 8** y el párrafo I del **artículo 9** de la normativa vigente.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 50 párrafo I numeral 4 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025, se emite el **Informe Técnico Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 280/2026 de 17 de marzo de 2026**, elaborado por Arq. Verónica Patricia Caballero Pérez, **PROFESIONAL V ARQUITECTO 4 S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.**, que concluye con la validación, pertinencia y viabilidad del presente **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN - ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE "MARTIN CHOCLLU SAAVEDRA - MEDIANTE TRAMITE N° 10/24; y recomienda** la aprobación del **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN - ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE "MARTIN CHOCLLU SAAVEDRA - trámite N° 10/24**, con una superficie total de aprobación de **3.037,64 m<sup>2</sup>**, ubicado en la zona Aruni, Distrito Catastral N° 46.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 50 párrafo I numeral 4 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025, se emite **Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE: N° 283/2026, de 17 de marzo de 2026**, elaborado por la Abg. Laura M. Espinoza Lambertin, **PROFESIONAL V ABOGADO 1 S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, **SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA - G.A.M.S.**, el cual indica que: Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos técnico-legales y el procedimiento establecido en el Art. 49 y 50 del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°074/2025**, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su Etapa 1, denominada AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE **MARTÍN CHOCLLU SAAVEDRA** con registro **N° 10/24**, ubicado en la Zona ARUNI, Distrito Catastral N° 46 con una superficie total de aprobación de **3037,64 m<sup>2</sup>** (tres mil treinta y siete con sesenta y cuatro metros cuadrados).





Siendo que se tienen establecidas las **ÁREAS DE DESCUENTO A REGULARIZAR A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, mismas que deberán registrarse en Derechos Reales conforme señala el Art. 50 numeral 6 del mismo Reglamento, **para lo cual la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el proyecto de loteamiento en su Etapa 1, denominada AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA** a nombre de **MARTÍN CHOCLLU SAAVEDRA**, sea mediante DECRETO MUNICIPAL emitido por el Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo a lo establecido en el **Art. 8** de la normativa vigente. Por todo lo señalado se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva con todo el fundamento legal correspondiente la aprobación del trámite.

Que, el Informe Legal N° 1594/2026 de 9 de abril de 2026, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el proyecto de **AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, en su Etapa 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, denominado “MARTIN CHOCLLU SAAVEDRA, trámite N° 10/24.**

#### CONSIDERANDO II

*Que, la Constitución Política del Estado prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.*

*Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.*

*Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

*Que, por su parte el Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales;** 7. Proponer y ejecutar*





*políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.*

*Que, el REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/2021, (normativa aplicada para la aprobación de la poligonal georreferenciada), establece en el **Artículo 2 como objetivo general.**- Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato.*

*Que, por su parte el artículo 49 del REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, aprobado mediante Decreto Municipal N° 74/2025, de fecha 3 de septiembre de 2025, establece los requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Loteamiento en su Etapa 1: Amanzanamiento y Estructuración Viaria; por otro lado, en el artículo 50 del mismo cuerpo normativo, establece el procesamiento a seguir para la aprobación de la Etapa 1: Amanzanamiento y Estructuración Viaria.*

### **CONSIDERANDO III**

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, en el transcurso del procesamiento del proyecto de Loteamiento de referencia, se promulgó el nuevo Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025. En virtud de este nuevo marco normativo, y conforme a lo dispuesto en su Disposición Adicional Tercera, se establece la obligatoriedad de migrar **a la Etapa 1 Amanzanamiento y Estructuración Viaria**, de todos los trámites **que cuenten con la aprobación de la Poligonal Georreferenciada**, razón por la cual el proyecto migra a la etapa 1 de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, del reglamento vigente.

Que, en cumplimiento de la norma citada, el proyecto en cuestión migró a la Etapa 1: Amanzanamiento y Estructuración Viaria, conforme consta en los informes técnico - legales, **Informe Legal Preliminar "ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA"**





**CITE J.A.U.R. N° 4576/25, de 24 de diciembre de 2025, Informe Técnico Final Etapa 1: Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 01/2026, de 03 de febrero de 2026 e Informe Legal Final "ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 125/2026, de 11 de febrero de 2026, en estricta observancia de lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 074/2025.**

Que, en este sentido, se debe aplicar el principio de irretroactividad de la norma, consagrado en el Artículo 123 de la Constitución Política del Estado (CPE), que establece: ***"La ley solo dispone para lo venidero y no tiene efecto retroactivo, excepto en materia laboral cuando lo determine expresamente en favor de las trabajadoras y los trabajadores, en materia penal cuando beneficie a la persona procesada o condenada, y en materia de corrupción para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado."***

Que, la aplicación del nuevo reglamento no puede invalidar ni afectar las actuaciones administrativas realizadas bajo la vigencia del reglamento anterior, y únicamente obliga a la adecuación de los informes finales conforme a la nueva normativa, sin que ello implique nulidad o reinicio del procedimiento.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica las atribuciones del Alcalde Municipal en el marco de su jurisdicción, siendo una de ellas entre otras de "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales", "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal", "Dirigir la Gestión Pública Municipal"; por cuanto, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso a) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 9 parágrafo I del Reglamento Vigente.

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso a) del artículo 13 (Órgano Ejecutivo) de la Ley de Gobiernos Autónomo Municipales N° 482/2014 concordante con el artículo 8 Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025, conjuntamente con el SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA, conforme el artículo 29 numeral 5 de la Ley 482/2014 concordante con el Art. 9 parágrafo I del Reglamento Vigente.

**RESUELVEN:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación: Etapa 1 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", denominado **"MARTIN CHOCLLU SAAVEDRA"**, trámite N° 10/24, del terreno ubicado en la zona Aruni, Distrito Catastral N° 46, de propiedad del señor **MARTIN CHOCLLU SAAVEDRA**, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Proyecto:	<b>AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (ETAPA 1: AMANZANAMIENTO</b>





Y ESTRUCTURACION VIARIA)	
Denominación del proyecto:	MARTIN CHOCLLU SAAVEDRA
Propietario(s):	MARTIN CHOCLLU SAAVEDRA
Trámite N°:	10/24
Sup. según Título:	3,037.64 mts2
Sup. según Levantamiento:	3,037.64 mts2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.0.10.0000928.
Arquitecto:	Arq. Vannesa Soliz Mamani R.N. N° 17463.
ZONA:	ARUNI
DISTRITO CATASTRAL:	46

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD													
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										3037,64	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										3037,64	m2		
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.RIEGO+FR.SEG.)										0,00	m2		
SUP. UTIL DEL PROYECTO										3037,64	m2		
DATOS DEL PROYECTO													
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO										3037,64	m2	100	%
SUP. TOTAL DE MANZANAS										2401,41	m2	79,06	%
SUP. TOTAL DE DESCUENTOS										759,41	m2	25,00	%
AREA DE VIAS										636,23	m2	20,94	%
SUPERFICIE FALTANTE A CANCELAR										123,18	m2	4,06	%
AREA VERDE										0,00	m2	0,00	%
AREA DE EQUIPAMIENTO										0,00	m2	0,00	%
superficie de Equipamiento a Cancelar										123,18	m2	4,06	%
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS													
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL	
1	621,87	1265,04	514,50									3 manzanas	
2												2401,41	
S.T.	621,87	1265,04	514,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2401,41	
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias										
	0	0,00	636,23										
S.T.	0,00	0,00	636,23	0,00	0,00								
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO												3	
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO										79,06%		2401,41	
SUP. TOTAL DE DESCUENTOS										20,94%		636,23	

**ARTÍCULO 2.- INSTRUIR** a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (S.M.G.T.U.V.) para que a través de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (D.U.V.R.T.) y la Jefatura de Administración Urbana y Rural (J.A.U.R.), efectúe el colocado de sello de aprobación en los planos y el área legal proceder a la inscripción en oficinas de DD.RR. de las áreas de descuento a regularizar a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identificadas y destinadas a uso público, conforme prevé el numeral 6 del artículo 50 del Reglamento vigente, según el siguiente detalle:

➤ **DESCUENTOS:**

La Superficie Total de descuento a regularizar correspondiente al área de vías corresponde a 636.23 m2 equivalente al 20.94%, se efectuará conforme a lo siguiente:

AREA DE DESCUENTOS A REGULARIZAR	SUPERFICIE TOTAL (M2)	FOLIO REAL CON N° MATRICULA A DESCONTAR
ÁREA DE VÍAS	636.23	1.01.0.10.0000928

**ARTÍCULO 3.- Disponer, la cancelación por parte del propietario la superficie faltante de 123.18 m2, equivalente al 4,06%, destinada a uso público, una vez obtenido el instrumento legal de aprobación, previo informe realizado por la instancia que lleva adelante el proceso del trámite, conforme lo establece la parte in fine del Art.32° (PORCENTAJES DE DESCUENTO A REGULARIZAR PARA USO PÚBLICO), numeral 3 del reglamento vigente.**





**ARTICULO 4.-** Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (D.U.V.R.T.) a través de la Jefatura de Administración Urbana y Rural (J.A.U.R.), con V° B° del Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (S.M.G.T.U.V.), remitirá la documentación escaneada del expediente y 1 ejemplar del plano aprobado a la MAE, para su remisión al Concejo Municipal a efectos de su fiscalización, conforme establece el Artículo 50, núm. 9 del Reglamento Vigente.

**ARTICULO 5.-** A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo.

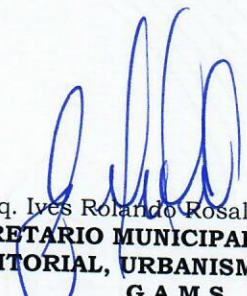
**ARTÍCULO 6.-** La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Dr. Enrique León Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Arq. Ivés Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA  
G.A.M.S.**

